



Resolución Ministerial

Lima, ...01 de Febrero... del 2021



Visto, el Expediente N° 21-011236-001, que contiene el Informe N° 056-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 074-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;



Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud, señala que la citada norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario en el territorio nacional, ante una eventual segunda ola de su propagación, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 79 727 784,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a

los que hace referencia el literal d) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, a favor de los pliegos: 001. Presidencia del Consejo de Ministros y 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar, hasta el mes de marzo de 2021, la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia N° 008-2021, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 698 822,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que hace referencia el literal d) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, a favor del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar, hasta el mes de marzo de 2021, todos los gastos de operación, así como el pago de los servicios básicos y el mantenimiento general del CAR Punta Rocas;



Que, el numeral 2.5 del artículo 2 y numeral 3.10 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.4 del artículo 2 y numeral 3.9 del artículo 3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;



Que, mediante el Informe N° 056-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 2.4 del artículo 2 y numeral 3.9 del artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 008-2021, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el marco del numeral 2.5 del artículo 2 y numeral 3.10 del artículo 3, del citado Decreto de Urgencia;



Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 008-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, por un monto S/ 79 727 784,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el literal d) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084 y Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:



Resolución Ministerial

Lima, ..01.. de... Febrero..... del..2021..



EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	124 : Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud	
CATEGORIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		30 000 000,00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		30 000 000,00
		=====

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA	
CATEGORIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		49 727 784,00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		49 727 784,00
		=====
TOTAL PLIEGO		79 727 784,00
		=====

Artículo 2.- Desagregación de recursos del numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2021

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 3.9 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, por un monto S/ 698 822,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los

que hace referencia el literal d) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084 y Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:



EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno
	:	Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA
CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
ACTIVIDAD	5006269	: Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		698 822,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

698 822,00

TOTAL PLIEGO

698 822,00



Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

